



SECCO QUINTO, DIEZ MARAÑEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHARENTA Y DOS.

En su onuero de las dhas causas sume
fuere deuido demandar que la villa de neuquen
de aca con xidi con plenis con las neales
ordenes deuido sume ad atencion alas causas qas
salami seria ypo breca que la villa padere anxi
deueidas como de haueas para conseruarla del
vigor de los enemigos dela fe qeada dia leuales
van lo deues auerendo al ser uen de sume sino his
interes nupaga auiria alo que sume mandare alo
que sage un his el conseruido ordenare ante quien
auiria por mas aterso auer fir las ransi en el in
terin que lo con dula con el conseruido no alugar
el con plimientos dela qas con mi dion y en onuero
de paguen al qas de neuton que haues esta comi dion
sus salamis. —

Acomecho de acau ocha camedo alo fir maron

Antoniogary
origen
Lorenzo
Si Canico
Andres
Andres munoz ponce
Mombeto
Diazand